

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-ALC/MDEA**

El Agustino, 29 de marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

El Informe N° 100-2022-GREN-MDEA de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 183-2022-GAF-MDEA de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 2: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022 (en adelante Meta 2) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, la Meta 2 del referido Programa contempla como parte de la Actividad 1: La emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información sobre el monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021 y del ejercicio fiscal 2022, según el formato de la Guía para el cumplimiento de la meta;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 100-2022-GREN-MDEA de fecha 28 de marzo de 2022 la Gerencia de Rentas, remite información relacionada a la emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2021 y 2022, correspondiente a la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Informe N° 183-2022-GAJ-MDEA de fecha 29 de marzo de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina viable proceder con lo solicitado por la Gerencia de Rentas, en cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 2, detallado en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 2, en la cual se indica que la Resolución de Alcaldía debe cargarse en el SISMEPRE hasta el 31/03/2022;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la Meta 2 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2021	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2021	15'948,968.30
2022	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2022	16'905,906.40

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
 DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
 VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
 ALCALDE

Lima - Perú